

PROCEDIMIENTO PARA LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

¿QUÉ ES LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS?

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil de la UCR, el o la estudiante puede solicitar a la ECCC la interrupción autorizada de TODOS los cursos matriculados, por un período no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. No se permite la interrupción de cursos individuales.

La interrupción de estudios se concede cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. El (La) estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción. Si el estudiante no se incorpora en el período establecido pierde los cursos.

Cuando el (la) estudiante se vea obligado a realizar una interrupción de estudios motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) correspondiente la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS?

1. El (La) estudiante debe indicar por escrito las razones que justifican su decisión. La carta dirigirse al (la) Director (a) de la ECCC y se debe adjuntar una copia actualizada del expediente académico.

LA IMPORTANCIA DE RECURRIR LOS CENTROS DE ASESORÍA ESTUDIANTIL (CASE)

Algunos alumnos(as) han interrumpido estudios sin tomar en cuenta que la UCR dispone de los CASE para acompañar su permanencia en la institución. Cualquiera que sea la razón (emocional, económica, académica, etc.) el estudiante puede buscar ayuda en esa dependencia, cuyo sitio de Internet es <http://www.orientacion.ucr.ac.cr/?q=node/4>

EL COE ESTÁ PARA
AYUDARTE, NO
DUDÉS EN
CONTACTARNOS SI
ESTÁS PASANDO POR
ALGUNA SITUACIÓN
QUE AFECTE
SIGNIFICATIVAMENTE
TUS ESTUDIOS

